



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN COMO CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE MORA (TOLEDO).

CAPITULO I. OBJETO DEL PLIEGO.....	3
Base 1ª.- Objeto del Pliego.....	3
Base 2ª.- Servicios Obligatorios.....	3
CAPITULO II. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.....	6
Base 3ª.- El período o plazo de vigencia.	6
Base 4ª.- Prorroga.....	7
Base 5ª.- Terminación del Contrato.....	7
Base 6ª.- Cancelación del Contrato.....	7
Base 7ª.- Secuestro del Contrato.....	7
CAPITULO III. CAUDALES A TRATAR EN LA PLANTA.....	7
Base 8ª.- Características medias de las aguas.....	7
CAPITULO IV. RENDIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA DEPURACIÓN.....	8
Base 9ª.- Reglamento de Vertidos.....	8
CAPITULO V. ÍNDICES Y CONDICIONES DE DEPURACIÓN.....	8
Base 10ª.- Condiciones de la Depuración.....	9
Base 11ª.- Control de los Vertidos.....	9
Base 12ª.- Obligaciones del adjudicatario.....	9
CAPITULO VI. PERSONAL ASALARIADO AL SERVICIO.....	9
Base 13ª.- Personal.....	10
Base 14ª.- Servicios Técnicos.....	10
Base 15ª.- Comportamiento.....	10



Base 16.- Cumplimiento de obligaciones laborales.	10
CAPITULO VII. MATERIALES, REPOSICIONES Y SUMINISTROS.	10
Base 17ª.- Materiales e Instalaciones.....	11
Base 18ª.- Inventario	11
Base 19ª.- Reposición de bienes.....	11
Base 20ª.- Suministros.....	11
Base 21ª.- Otros suministros	11
CAPITULO VIII. PARADAS Y AVERÍAS.	11
Base 22ª.- Desperfectos y Averías	11
Base 23ª.- Plazos de reparación.	12
CAPITULO IX. MEJORAS Y AMPLIACIONES.	12
Base 24ª.- Mejoras a costa del concesionario.	12
Base 25ª.- Mejoras a costa del Ayuntamiento.....	12
Base 26ª.- Costes Fijos en Obras.	12
CAPITULO X. INSPECCIÓN Y VIGILANCIAS.....	13
Base 28ª.- El personal de inspección municipal.	13
Base 29ª.- Ordenes de Servicio.	13
CAPITULO XI. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	13
Base 30ª.- Gastos de accidentes y otros a consta del contratista.	13
Base 31ª.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.	14
CAPITULO XII. SANCIONES.....	14
Base 32ª.- Deficiencias en la depuración.	14
Base 33ª.- Acumulación de sanciones.....	15



CAPITULO I. OBJETO DEL PLIEGO.

Base 1ª.- Objeto del Pliego.

El objeto del presente Pliego es la adjudicación mediante concurso de la concesión del servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de manera que se asegure su funcionamiento normal y se efectúen cuantas operaciones de conservación y mantenimiento sean precisas para ello.

También se incluye dentro del servicio de depuración de aguas residuales y del contrato, el conjunto de actividades de control y ejecución de medidas derivadas de la puesta en funcionamiento del Reglamento de Vertidos de Depuración vigente. A este respecto la empresa deberán realizar las siguientes acciones definidas de forma general para conseguir los objetivos perseguidos en dicho Reglamento, a saber:

- Proteger la red de alcantarillado municipal e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.
- Proteger los procesos de depuración de las aguas residuales.
- Alcanzar los los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor de forma que se asegura la salud pública, de conformidad con la legislación vigente.

Base 2ª.- Servicios Obligatorios.

Los servicios obligatorios que ha de realizar el adjudicatario en la Estación Depuradora de Aguas Residuales serán:

- a) Mantener el funcionamiento normal de la Estación de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan como mínimo a los rendimientos normales y condiciones que se indican en el capítulo correspondiente y aquellos que en cada momento establezca la Confederación Hidrográfica



del Tajo, contenidos en la autorización de vertido cuyo texto se adjunta como Anexo I al presente pliego.

- b) Conservar en perfecto estado todos los elementos de la planta y resto de las instalaciones.
- c) Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de la planta.
- d) Reparar todos los elementos deteriorados por su uso normal o por cuidado deficiente de las instalaciones.
- e) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación.
- f) Retirar, en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares que señale el adjudicatario y apruebe 1a Corporación, las grasas, arenas y residuos de rejilla recogidos en la planta.
- g) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua y de lodos para su debido control y funcionamiento. Retirar los fangos resultantes del proceso con sus propios medios.
- h) Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control, automatismo e información de la planta.
- i) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación.
- j) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la Estación, como edificios, redes, etcétera, procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- k) El contratista vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos informes, datos y estadísticas le sean solicitados en relación con el mantenimiento, explotación y conservación de la planta. Se determinará la forma y periodicidad que en principio será mensual. Comunicar inmediatamente a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte gravemente a las instalaciones o al proceso.
- l) Por el personal asignado a cada turno realizar una completa labor de vigilancia.
- m) Y en general cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado a).



- n) El contratista vendrá obligado a recoger cuantas muestras necesite y realizar todos los ensayos que sean necesarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.
 - o) Tendrán al día las fichas de mantenimiento preventivo, historial de averías y otros datos de mantenimiento de todos los elementos de la planta que requieran o determinen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
 - p) Desarrollar todas las tareas administrativas destinadas a la confección de los padrones de la Tasa de Depuración de Aguas Residuales vigente, entre las que se encuentran las de lectura de contadores de consumo de agua y así como la realización de la liquidación y emisión de los recibos y gestión de cobro, incluyendo la recaudación voluntaria y ejecutiva de los mismos.
 - q) A este respecto el concesionario de servicios técnicos, administrativos, jurídicos y económicos que sean capaces de resolver los problemas de este orden que se puedan plantear en los servicios que se contratan, teniendo capacidad para proponer a la Corporación los estudios, proyectos y sus formas de financiación, con la necesaria base y defensa jurídica.
2. En relación con el control de los vertidos de aguas residuales que vienen regulados en el Reglamento de vertido vigente, el concesionario deberá como mínimo cumplir las siguientes funciones:
- a) Efectuar el control y seguimiento de las actividades productoras de vertidos, con especial atención a aquellas que se encuentren clasificadas como moletas, insalubres nocivas y peligrosas o incluso aquellas que sin estar clasificadas puedan producir vertidos que por su características exijan dicho control.
 - b) A este respecto la Corporación podrá solicitar a la empresa concesionaria, a instancia y bajo la dirección de los servicios técnicos municipales cuantos informes, mediciones, controles y demás medidas que sean necesarias para el control del vertidos y actividad de que se trate.



- c) Informar a la Corporación cualquier hecho o circunstancia que pueda tener relación con los vertidos de aguas residuales y de cualquier otro que sin ser de este carácter pueda directa o indirectamente condicionar el medio ambiente.
- d) Ejecutar y poner en funcionamiento las estaciones de control que requieran las actividades para las que se exija dicha instalación, ello de acuerdo con el cuadro de precios que la Corporación acuerde con la empresa contratista, encargados de su cobranza a las empresas que lo requieran.
- e) A este objeto la empresa se encargará de efectuar todos los trabajos de inspección y control establecidos en el Reglamento de Vertidos de Aguas Residuales que resulten procedentes, tanto como consecuencia de vertidos incontrolados como de las inspecciones periódicas que se determinen, ello bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, debiéndose hacer cargo de los costos de laboratorio y de gestión de los informes e inspecciones que se le requieran.
- f) Como mínimo por el contratista se deberá realizar una inspección anual a todas las actividades clasificadas y con licencia vigente en el municipio, de forma que dichos trabajos permitan la elaboración de un banco de datos sobre los vertidos de dichas actividades, su evolución y comparación con los anteriores y la adopción de las medidas que resulten procedentes.

No se encuentra incluido en este apartado la conservación de las redes de alcantarillado.

CAPITULO II. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Base 3ª.- El período o plazo de vigencia.

El período o plazo de vigencia será de quince años, a partir de la fecha de toma de posesión de las instalaciones del servicio, que se deberá realizar el día 2 de



enero de 2009, continuando hasta el 23 de febrero de 2024, de forma que coincida en su duración con el contrato existente en materia de Agua y Saneamiento y sin perjuicio de la prórroga del mismo que se cita posteriormente.

Base 4ª.- Prórroga.

Si el Ayuntamiento lo considerase conveniente para sus intereses podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un período de cinco años.

Base 5ª.- Terminación del Contrato.

Si por circunstancias debidamente justificadas considera conveniente cualquiera de ambas partes la cancelación del contrato antes de finalizar los períodos indicados deberá comunicarlo a la otra con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo vigente.

Base 6ª.- Cancelación del Contrato.

En el caso de que sea el contratista el que proponga la cancelación el Ayuntamiento resolverá libremente sobre su aceptación y en caso positivo determinará si la cancelación ha de hacerse sin pérdida de la fianza o con pérdida parcial o total, sin perjuicio de la reclamación, si procediera, de daños y perjuicios al contratista.

Base 7ª.- Secuestro del Contrato.

El Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la gestión en el caso de infracción grave, según lo preceptuado en la legislación de contratación administrativa vigente. Asimismo, podrá el Ayuntamiento acordar el rescate de la gestión, caso de que el servicio así lo exigiera en interés público.

CAPITULO III. CAUDALES A TRATAR EN LA PLANTA.

Base 8ª.- Características medias de las aguas.

Como características medias de las aguas a tratar se deben tomar las siguientes :

- Caudal Medio Diario: 3.400 metros cúbicos / día.
- Caudal Máximo: 350 metros cúbicos / hora



- Caudal Punta: 200 metros cúbicos /hora.

El adjudicatario se comprometerá a la depuración de los caudales mencionados anteriormente, independientemente del caudal actual y sin que el incremento del mismo suponga aumento o modificación de las condiciones del contrato.

En todo caso el adjudicatario se compromete a cumplir con los parámetros de autorización del vertido que actualmente ha concedido la Confederación Hidrográfica del Tajo a esta Corporación, debiéndose hacer cargo de su correcto funcionamiento, así como haciéndose cargo del pago a la Confederación Hidrográfica del Tajo del canon de vertido que a fecha junio de 2007, asciende a la cantidad de 7.692,80 euros año.

Se adjunta como Anexo I de este pliego el escrito integro de la autorización del vertido vigente de fecha 6 de junio de 2007 y que también formará parte del contrato que se celebre.

CAPITULO IV. RENDIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA DEPURACIÓN.

Base 9ª.- Reglamento de Vertidos

Como mínimo, el agua depurada tendrá en cualquier momento, los valores regulados en el Reglamento de Vertidos municipal que formará parte del contrato.

El agua carecerá de olores y colores desagradables.

En cualquier caso, el agua depurada se ajustará a las condiciones mínimas de vertido que en cada momento pueda establecer la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

CAPITULO V. ÍNDICES Y CONDICIONES DE DEPURACIÓN.



Base 10ª.- Condiciones de la Depuración

Las condiciones de la depuración serán las que establezca el Reglamento Municipal de vertidos o norma y/o acuerdo municipal que les sustituya y en cualquier caso seguirán las directrices del permiso de vertido que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene concedido a esta Corporación y de acuerdo con las directrices marcadas por dicho organismo o en su caso el competente por razón de la materia.

Base 11ª.- Control de los Vertidos

El adjudicatario controlará los vertidos que a la red general del alcantarillado realicen los particulares, tanto domésticos como industriales con la periodicidad que estime conveniente, para garantizar que éstos se produzcan conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Vertidos Municipal. En el caso de que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento, se comunicará inmediatamente su presencia al Ayuntamiento a través del Jefe del Servicio, el cual determinará si está en el caso de suspender temporalmente las sanciones que por depuración o mantenimiento insuficiente se especifican en estas bases.

El adjudicatario deberá establecer medidas de control de los vertidos industriales, de forma que pueda suspenderse el mismo como consecuencia de tener éste índices superiores a los tolerables por la planta de depuración. Será de exclusiva responsabilidad del concesionario el hecho, corriendo a su cargo los desperfectos que la planta sufra como consecuencia de los mismos. Dichos gastos debidamente evaluados se deberán repercutir en el causante, previo expediente en donde se acredite la realización de los mismos.

Base 12ª.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán de obligación del adjudicatario la retirada rápida de las arenas, grasa y residuos de rejillas recogidos en la planta, así como transporte y depósito en vertederos autorizados sin que se produzcan olores en ninguna de las operaciones. Si fuera necesario, el contratista procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores sin percibir por ello remuneración alguna.

CAPITULO VI. PERSONAL ASALARIADO AL SERVICIO.



Base 13ª.- Personal

El personal será el que se indique en plica y se justifique debidamente, ello sin perjuicio de los apoyos de personal con que cuente la empresa afecto a servicios diferentes al contratado y que se deberá explicitar en la oferta, aunque ello no suponga costo añadido.

Base 14ª.- Servicios Técnicos.

Además, la dirección de los Servicios Técnicos de la concesión la llevará a cabo un Técnico, con titulación, al menos, de grado medio. Tendrá la consideración de Jefe de Planta y será especializado y con capacidad suficiente para entender en esta clase de depuración de aguas residuales. Tendrá plena autoridad y poderes para resolver cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones.

Base 15ª.- Comportamiento.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos y detalles que le soliciten. En caso de fallo reiterado de atención, o de incorrecciones, el contratista estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ello si así lo pidiera el Ayuntamiento. Asimismo deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas. Al objeto de atender correctamente el servicio en cuanto a llamadas urgentes del usuario y de posibles deficiencias que se observen, tanto en la planta como en la red general de saneamiento, el concesionario deberá disponer el servicio de manera que exista una persona localizable las veinticuatro horas del día.

Base 16.- Cumplimiento de obligaciones laborales.

Todo el personal que emplee el adjudicatario por la prestación de sus servicios deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales legales y mínimos establecidos por la Ley, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Legislación Laboral.

CAPITULO VII. MATERIALES, REPOSICIONES Y SUMINISTROS.



Base 17ª.- Materiales e Instalaciones.

El contratista queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina.

Base 18ª.- Inventario

En el plazo máximo de quince días a la fecha del comienzo de los servicios del contratista, se procederá por éste y por el Ayuntamiento a redactar un inventario contradictorio de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos que existan en la Estación Depuradora y demás instalaciones.

Base 19ª.- Reposición de bienes.

El contratista responderá a sus expensas de cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren, desaparezcan, manteniendo éste al día, dando cuenta de toda baja o reposición.

Base 20ª.- Suministros.

Serán de cuenta del contratista todos los suministros de productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento de la estación en funcionamiento perfecto y sin olores, debiendo tener en el almacén los acopios suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos abastecedores.

Base 21ª.- Otros suministros

Serán por cuenta del contratista todos los suministros que la planta necesite para su funcionamiento.

CAPITULO VIII. PARADAS Y AVERÍAS.

Base 22ª.- Desperfectos y Averías

El contratista deberá reparar rápidamente a su costa los desperfectos y averías que se produzcan en las instalaciones.



Base 23ª.- Plazos de reparación.

Siempre que se produzca paralización parcial de la planta por averías, el contratista deberá proceder a su reparación en el plazo máximo de cuatro días. Si se excediera en dicho plazo o la avería se debiera a negligencia, o durase más de lo imprescindible por dejadez del adjudicatario, se aplicarán las sanciones establecidas en la vigente ley de contratación administrativa, acciones de daños y perjuicios por parte del adjudicatario.

El adjudicatario realizará periódicamente una limpieza de los sumideros de pluviales presentando un plan de actuación en este sentido, en la oferta que presente.

CAPITULO IX. MEJORAS Y AMPLIACIONES.

Base 24ª.- Mejoras a costa del concesionario.

El contratista podrá proponer toda clase de mejoras a su costa, fuera de las contenidas en este Pliego durante la vigencia del contrato y el Ayuntamiento será libre para aceptarlas o no. En el caso de su aceptación, no producirán modificaciones al respectivo canon, aún cuando den lugar a economías en los gastos del mantenimiento, conservación o explotación, pero serán valoradas contradictoriamente a los efectos que se pueden derivar de la aplicación de la cláusula de rescisión de contrato.

Base 25ª.- Mejoras a costa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer mejoras o ampliaciones de carácter secundario a su costa, sea en beneficio de la línea de agua o bien en la línea de fangos, o de la economía del mantenimiento. Cuando se produzcan con ellas un aumento o reducción sensibles (10 por 100) en los costes de mantenimiento o explotación, serán estudiados contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo respectivamente el correspondiente canon.

Base 26ª.- Costes Fijos en Obras.

Si durante el plazo de explotación, el Ayuntamiento efectúa obras de modificación o ampliación de la planta que interfieran total o parcialmente su funcionamiento se procederá a pagar por parte del Ayuntamiento los costes fijos de la planta, conforme a la oferta presentada.



CAPITULO X. INSPECCIÓN Y VIGILANCIAS.

Base 28ª.- El personal de inspección municipal.

El personal asignado por el Ayuntamiento realizará la inspección, control y vigilancia del proceso y de las instalaciones, por lo que tendrá acceso y circulación por todas las dependencias de la planta suministrando el concesionario cuanta información soliciten con periodicidad o incidentalmente. Las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter ejecutivo sin perjuicio, una vez cumplidas, de los demás derechos legales del contratista y siempre que sean ordenadas por escrito.

Base 29ª.- Ordenes de Servicio.

El contratista adjudicatario deberá atender con toda prontitud a cuantas órdenes dicten los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, a cuyo fin existirá en la estación un libro de órdenes foliado, firmado y sellado por el Ayuntamiento, al cual podrá acudir el contratista en caso de disconformidad con alguna orden dentro del plazo máximo de setenta y dos horas.

CAPITULO XI. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Base 30ª.- Gastos de accidentes y otros a consta del contratista.

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego de Clausulas, serán también de cuenta del contratista los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones, los de protección de materiales, seguridad, tanto de personas como de equipos e instalaciones daño o incendio; los de conservación y reparación de pasarelas y desagües, los que afecten a la limpieza general de la obra y los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de la instalación y el estado de sus elementos; los que ocasione el mantenimiento y limpieza de la red general de y los que se ocasionen como consecuencia de la gestión y cobro de los recibos.



Base 31^a.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Serán también de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación, incluso los correspondientes impuestos, los de anuncios del concurso y los de cuantos recargos o impuestos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de los documentos que a él se refieran. Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados por la suscripción de una póliza del seguro de responsabilidad civil general que cubra todos los riesgos inherentes al servicio hasta una cuantía mínima de 1.200.000 euros, siendo el concesionario directamente responsable en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio.

CAPITULO XII. SANCIONES.

Base 32^a.- Deficiencias en la depuración.

Las deficiencias en los índices de depuración obtenidas en la calidad de los lodos que no sean debidas a causas de fuerza mayor, serán sancionadas por medio de deducciones en tantos por ciento de la retribución del contratista, con un máximo de un 20 por 100 anual y previa audiencia al contratista a los efectos de aclaración y defensa.

El incumplimiento de las obligaciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas, no debidas a causa de fuerza mayor, serán sancionadas con las siguientes deducciones en las facturas que se extiendan:

a) Por cada hora de paralización total en el funcionamiento de la Estación: 60 euros, si la paralización dura más de veinticuatro horas seguidas, o si se producen más de noventa y seis horas en un mismo mes, por cada hora de exceso sobre estos tiempos, se aplicará sanción doble de la anteriormente citada.

b) Por cada hora de paralización parcial o tratamiento incompleto en el funcionamiento de la Estación: 30 euros, sin perjuicio de lo establecido para este caso en este Pliego. Esta sanción se duplicará si la paralización parcial dura más de las noventa y seis horas en un mismo mes.

c) Por cada día que exceda del plazo fijado para la reparación de cualquier elemento de la planta, se sancionará con una cantidad comprendida entre las 120 y 240 euros, en función de la importancia del elemento dentro del funcionamiento de la planta, siempre que el mencionado retraso sea por causas imputables al contratista.



d) Por cada día que se produzcan olores apreciables de la planta: 60 euros, si los olores persisten más de tres días seguidos, a los que excedan sobre ellos, se le aplicaran sanciones dobles de la indicada.

e) Por cada falta leve que suponga mera negligencia o descuido en la atención de la Estación Depuradora: 300 euros.

f) Por cada falta grave o reincidencia en la comisión de faltas leves: desobediencia reiterada de las órdenes de la Jefatura de los servicios, o acciones y omisiones que alteren de modo notorio la regularidad del mantenimiento, explotación o conservación, una sanción económica de 600 a 3000 euros, pudiendo rescindir el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista en caso de falta muy grave o reiteración de faltas graves.

Base 33ª.- Acumulación de sanciones.

Todas las sanciones especificadas anteriormente serán dependientes entre si y por tanto, acumulativas sin perjuicios de las modificaciones en el abono del canon establecido en el Pliego.

Mora, 27 de mayo de 2.009,- El Alcalde D. Jose Manuel Villarrubia de la Rosa.-
El Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Peces Perulero